

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	25269-33-33-001-2019-00208-00
ACCIONANTE:	JOSÉ FEDERICO CASTILLO LÓPEZ Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES
ASUNTO:	REQUIERE CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL.

Facatativá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Advertida la falta de cumplimiento del numeral 9° del auto admisorio de 12 de septiembre de 2019 (fl. 17-19), se requirió su acreditación mediante providencia de 5 de marzo de 2020 (fl. 45); no obstante, el proceso ingresó con informe secretarial que da cuenta de la falta de respuesta a la orden efectuada (fl. 47)

Atendiendo lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la orden novena del auto admisorio precitado, referida a acreditar que se haya informado a la comunidad del municipio de San Francisco de Sales de la acción popular en curso, a través de un medio masivo de comunicación de amplia circulación o audiencia en el municipio, con la advertencia de que el incumplimiento de esta orden judicial puede acarrear la imposición de una multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, conforme lo prevé el artículo 41 de la Ley 472 de 5 de agosto de 1998¹.

De otra parte, mediante escrito remitido al buzón electrónico de este juzgado el 21 de enero de 2020 (fls 40-41), el Personero Municipal de San Francisco de Sales, solicitó que se le tuviera como coadyuvante de la acción popular que se adelanta, solicitud que luego aportó en medio físico - 6 de febrero de 2020 (fl.44)-; petición que a la fecha no ha sido resulta, no obstante, se hace la claridad de que la misma será objeto de estudio una vez que la parte demandante acredite el cumplimiento de la orden judicial efectuada.

Por último, se recuerda a las partes, apoderados y coadyvante que el medio para comunicarse con el Despacho y remitir solicitudes o documentos

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Acción: ACCION POPULAR
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00208-00
Accionante (S): JOSÉ FEDERICO CASTILLO LÓPEZ Y OTROS
Accionado (S): MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

requeridos es a través del correo electrónico
jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo el Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, contados desde que se efectúe la notificación de esta providencia, proceda a: **(i)** acreditar el cumplimiento de la orden novena del auto de 12 de septiembre de 2019, *so pena* de que se apliquen las consecuencias por desacato a orden judicial que prevé el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 o **(ii)** explique las razones que justifiquen la omisión al deber impuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a62f2518ca1b25f49b6a1fd36bd7c0be24acfb3447ffcc0d02d6ccc14afb9e7**
Documento generado en 26/10/2020 07:29:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>